



Confederación Universitaria Centroamericana

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO



Centroamérica. Abril, 2019

CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA CENTROAMERICANA



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Centroamérica, 2019

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
CENTROAMERICANO**

Clement Sankat
Presidente

Roger Armando Arias
Vice-Presidente

SECRETARÍA GENERAL

Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
Secretario General

Francisco Antonio Alarcón Alba
Secretario General Adjunto

Franklin Silvera Castro
Secretario Adjunto para Asuntos Estudiantiles

Aníbal Bartolomé Martínez Muñoz
Director de Administración
Finanzas y Gestión

CONTENIDO

Estatuto de la Confederación Universitaria
Centroamericana.

Reglamento interno del Consejo Superior
Universitario Centroamericano.

Marco Estratégico de la Secretaría General
del CSUCA.

ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA CENTROAMERICANA

Aprobado en la CX sesión del CSUCA, el 7 de septiembre de 2017, realizada en la Universidad Nacional Agraria, UNA. Nicaragua.

Índice:

Título uno: Constitución

Misión, Membresía y Admisión

Principios, Fines y Objetivos

Título dos: Organización

Órganos de la Confederación Universitaria Centroamericana.

El Congreso Universitario Centroamericano

El Consejo Superior Universitario Centroamericano

Presidencia

Comité Administrativo

Secretaría General

Sistemas, Ejecutivos Enlace del CSUCA, Nodos de Representantes de cada Universidad en los Sistemas del CSUCA y FEUCA

Título tres: Sedes, programas y proyectos

Sede

Programas y Proyectos

Título cuatro: Patrimonio, Financiamiento y Auditoría

Patrimonio y Financiamiento

Auditoría Externa

Título cinco: Disposiciones finales

Reformas

Interpretación y Vigencia

Título seis: Disposiciones transitorias

Título uno: CONSTITUCIÓN

Capítulo I: MISIÓN, MEMBRESÍA Y ADMISIÓN

Artículo 1.

La Confederación Universitaria Centroamericana, es la organización de integración regional de los sistemas públicos de educación superior de los países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que promueve el desarrollo de las universidades a través de la cooperación y el trabajo conjunto con la sociedad y el Estado. Para el abordaje integral de los problemas regionales y de sus propuestas de solución, actúa en un marco de compromiso, solidaridad, tolerancia, transparencia y equidad. Propicia el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, impulsando la formación de profesionales con criterio y capaces de tomar decisiones e incidir en el desarrollo sostenible de la región.

Artículo 2.

La membresía y admisión de las universidades a la Confederación Universitaria Centroamericana, se establece en tres categorías de miembros:

- a) Miembros Plenos. Las universidades públicas y autónomas que por su naturaleza, fundación o surgimiento, hayan sido establecidas en uno de los países miembros plenos del SICA, podrán ser admitidas como miembros plenos, siempre y cuando cumplan con los principios y fines contenidos en el presente Estatuto.
- b) Miembros asociados. Las universidades públicas y autónomas, que hayan sido fundadas y establecidas en países que no forman parte del SICA, que han reconocido oficialmente la normativa del SICA, podrán adquirir la categoría de miembros asociados, siempre y cuando cumplan con los principios y fines contenidos en el presente Estatuto.

- c) Miembro observador. También podrán ser aceptados como miembros observadores las instituciones de educación superior de los países de la región que, a criterio del CSUCA, no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos. Los miembros asociados no podrán elegir ni ser electos para los cargos de elección de la Secretaría General y el ejercicio de la presidencia del CSUCA.

Artículo 3.

La Confederación Universitaria Centroamericana está constituida por la Universidad de San Carlos de Guatemala; la Universidad de Belice; la Universidad de El Salvador; la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, Honduras; la Universidad Nacional de Agricultura, Honduras; La Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Honduras; la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León; la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua; la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua; la Universidad Nacional Agraria, Nicaragua; la Bluefields Indian & Caribbean University, Nicaragua; Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense; la Universidad de Costa Rica; la Universidad Nacional de Costa Rica; el Instituto Tecnológico de Costa Rica; la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica; la Universidad Técnica Nacional, Costa Rica; la Universidad de Panamá; la Universidad Autónoma de Chiriquí, Panamá; la Universidad Tecnológica de Panamá; la Universidad Especializada de Las Américas, Panamá; la Universidad Marítima Internacional de Panamá; la Universidad Autónoma de Santo Domingo, República Dominicana.

También la constituyen, las universidades e instituciones de educación superior públicas y autónomas, que sean admitidos como nuevos miembros plenos, asociados y observadores. La suspensión de cualquiera de los miembros plenos o asociados, será decidida por el Consejo Superior Universitario Centroamericano, siempre y cuando exista transgresión al presente Estatuto.

Capítulo II: PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4.

Principios de la Confederación Universitaria Centroamericana:

1. La búsqueda permanente de la calidad de la educación superior y la excelencia académica son principios que guían a las universidades públicas en sus actividades sustantivas: La investigación científica, la docencia y la acción social, orientadas a la formación y al desarrollo pleno del ser humano contemporáneo y contribuir al desarrollo integral de la sociedad.
2. La libertad, consustancial a la universidad, creación eminente de la humanidad. De esta condición se derivan la libertad de cátedra, de investigación y de proyección social, que se expresan en la libre emisión del pensamiento en sus diversas modalidades. En consecuencia, estará abierta a la reflexión sobre toda manifestación cultural, forma del saber y corriente de pensamiento.
3. La autonomía, derecho y conquista fundamental de la universidad, debe ejercerse a través de la gestión eficiente, responsable y participativa, como ejemplo en el manejo de instituciones de interés público. Este derecho está garantizado constitucionalmente para las universidades estatales de la región, de forma tal, que se reconoce por la independencia en el desempeño de sus funciones, capacidad jurídica plena en cuanto a organización y gobiernos propios con la participación democrática de sus diversos sectores institucionales, y amplia facultad para disponer de sus recursos.
4. La integralidad de la acción humana encuentra en la universidad su mayor posibilidad de realización. La universidad centroamericana, con fundamento en el carácter integral de la ciencia y en la formación humanística, debe organizarse como una institución unitaria y armónica, con la participación de profesores, graduados, estudiantes y

personal administrativo. Por su quehacer integral, su estructura académica y administrativa, responderá a un concepto holístico, y sus distintos organismos deberán realizar sus funciones en forma coordinada, sujetándose a normas comunes derivadas de la planificación universitaria.

5. La justicia, la igualdad y la equidad, aspiraciones sublimes de la humanidad, deben encontrar en la universidad un instrumento de vigilancia contra cualquier tipo de discriminación: social, cultural, política, de género, económica o étnica. La universidad debe ser la principal difusora de una cultura de respeto a los derechos humanos.
6. El centroamericanismo, como actitud y anhelo de los pueblos del istmo para la integración y el desarrollo pleno de sus culturas, instituciones sociales y realización humana, se convierte en un principio rector e irrenunciable de las universidades de la región y le da su identidad a la Confederación.
7. La universalidad del conocimiento y de la vida humana es principio rector de la universidad.

Artículo 5.

Fines de la Confederación Universitaria Centroamericana:

1. Mantener una actitud analítica, crítica y propositiva en las universidades miembros, para mejorar las condiciones de vida de la población.
2. Contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad democrática en la región y a la construcción de una sociedad equitativa, fundada en un concepto de desarrollo integral, ambiental, económico y social sostenible.
3. Contribuir a la construcción y consolidación de una comunidad e identidad regional, impulsando políticas y acciones destinadas a promover un genuino desarrollo cultural, apoyándose en la riqueza que se origina en su diversidad y el respeto a las particularidades de cada país.
4. Velar permanentemente para que se haga efectivo el mandato constitucional, mediante el cual los estados

deben proporcionar a las universidades los recursos financieros, que les permitan ejercer plenamente sus funciones fundamentales en el marco de su autonomía, así como garantizar su funcionamiento y el incremento de su patrimonio.

5. Contribuir a la formación científico-humanística del estudiante, estimulando el ejercicio de su juicio y pensamiento crítico; promoviendo su participación activa y liderazgo en la conformación del pensamiento de su época y facilitándole adquirir una identidad académica, que lo vincule permanentemente con la universidad y con los procesos de transformación social, de promoción de los derechos humanos y del manejo sostenible de los recursos naturales, generando una actitud responsable ante sus obligaciones con la comunidad, para ejercer su profesión como un servicio de solidaridad social y fuente de su realización personal.
6. Promover la integración de la investigación, la docencia y la acción social, con una perspectiva disciplinaria que se materialice en proyectos sociales para la solución de los problemas nacionales y regionales. En consecuencia, las universidades miembros deben actuar en función del desarrollo y formar el personal científico y tecnológico que éste demande.
7. Procurar el mejoramiento del sistema educativo de los países de la región, participando creativamente en su planteamiento integral y propiciando la coordinación adecuada en todos sus niveles.
8. Contribuir a la democratización de las instituciones de educación superior del área centroamericana, facilitando la movilidad académica y contribuir a la equidad social. Para ello buscará los medios que garanticen el acceso a la universidad de todos los sectores sociales, y las condiciones para su adecuada formación.
9. Participar con otras instituciones de servicio público y con los sectores organizados de la sociedad civil, en el diseño de estrategias conducentes a generar un estilo de desarrollo alternativo en la región, que articule creativamente

el incremento de los niveles de la competitividad y de la productividad social con una mayor justicia redistributiva y con la garantía de la sustentabilidad, con el fin de contribuir a que la región aunada en una sola voluntad pueda asumir los desafíos y oportunidades que presenta el mundo actual.

10. Promover una comunidad universitaria regional, que sea ejemplo de unidad y solidaridad, procurando como meta la integración de la región. La Confederación en una perspectiva regional cimentará la convivencia y la paz universal a través de un diálogo permanente.
11. Apoyar los esfuerzos científicos y culturales conducentes a la integración latinoamericana.
12. Promover la participación de las universidades miembros en la internacionalización de la educación superior en sus funciones sustantivas, a través de las relaciones con las universidades y organismos de todos los países del mundo.

Artículo 6:

Objetivos de la Confederación Universitaria Centroamericana:

1. Identificar las áreas de interés y acción comunes en las que las universidades miembros puedan contribuir activamente al desarrollo y a la integración de la región.
2. Planificar conjuntamente actividades regionales de las universidades miembros, conducentes a ofrecer los recursos y capacidades de éstas al servicio de los procesos de desarrollo integral sostenible y a la integración de la comunidad centroamericana.
3. Promover el desarrollo armónico y equilibrado de sus universidades miembros.
4. Desarrollar mecanismos de cooperación académica entre las universidades miembros, con el fin de lograr la integración y el fortalecimiento de la educación superior de la región.

5. Impulsar cambios e innovaciones académicas en las universidades miembros a fin de que las mismas se ajusten a las necesidades de los pueblos de la región frente a los desafíos del siglo XXI.
6. Promover acciones e iniciativas que faciliten la internacionalización de las universidades miembros con otras universidades y organismos internacionales de carácter público o privado, siempre que contribuyan al logro de los fines de la confederación.
7. Crear mecanismos que posibiliten el libre ejercicio profesional en la región.
8. Desarrollar programas y mecanismos que vinculen a las universidades con los diferentes sectores de la sociedad y el Estado.
9. Fortalecer la movilidad académica, cultural y deportiva de estudiantes y profesionales en la Región.
10. Proponer, impulsar, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos regionales en los ámbitos de administración, docencia, investigación y extensión por medio de los sistemas y en estrecha relación con las instancias correspondientes de sus universidades miembros.
11. Impulsar, ejecutar y divulgar estudios sobre el quehacer universitario en la región.
12. Fortalecer el sistema universitario regional para la mejora continua de la calidad de la educación superior para el desarrollo regional integral.
13. Promover y defender la Universidad Pública.

Título dos: ORGANIZACIÓN

Capítulo I: ÓRGANOS DE LA CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA CENTROAMERICANA

Artículo 7.

Órganos de la Confederación

a) Órganos de gobierno:

1. El Congreso Universitario Centroamericano.
2. El Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).
3. La Presidencia del CSUCA.
4. El Comité Administrativo del CSUCA.

b) Órganos ejecutivos:

1. La Secretaría General del CSUCA (SG-CSUCA).
2. Los Sistemas de la Confederación.
3. Los Ejecutivos Enlace del CSUCA en las universidades.
4. Los Nodos de representantes de cada universidad en los sistemas del CSUCA.
5. La Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe (FEUCA).

Capítulo II: EL CONGRESO UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO

Artículo 8.

El Congreso Universitario Centroamericano es el órgano superior deliberativo y propositivo de la Confederación y tiene como función establecer y modificar los principios y fines, así

como definir las grandes áreas prioritarias que la Confederación promueve por medio de las universidades miembros.

Artículo 9.

El Congreso Universitario está constituido por la representación de cada una de las universidades miembros y el Consejo Superior Universitario Centroamericano en pleno. El número de representantes y sus calidades están definidas en el reglamento correspondiente. El Congreso se reúne, como mínimo cada cinco años y es convocado por el CSUCA.

Capítulo III: EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO

Artículo 10.

El Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), es el órgano colegiado rector de la Confederación Universitaria Centroamericana y está integrado por:

1. Los Rectores y los Presidentes de las Federaciones Estudiantiles de cada una de las universidades miembros, acreditados por los organismos competentes de cada universidad y de acuerdo con la reglamentación aplicable en cada caso; todos con derecho a voz y voto.
2. También es miembro del CSUCA, el Secretario General, con derecho a voz y sin derecho a voto.

Artículo 11.

Corresponde al Consejo Superior Universitario Centroamericano:

1. Establecer las políticas generales de la Confederación, de acuerdo con sus principios, fines y objetivos, así como con las áreas prioritarias definidas por el Congreso Universitario Centroamericano.

2. Velar por el efectivo cumplimiento de los Principios, Fines y Objetivos de la Confederación Universitaria Centroamericana.
3. Convocar al Congreso Universitario Centroamericano.
4. Admitir nuevas universidades a la Confederación, así como suspender a cualquiera de las universidades miembros, de acuerdo con lo que establecen el Estatuto y la normativa vigente.
5. Elegir al Secretario General de la Confederación o removerlo cuando se le demuestre violación o incumplimiento de los Estatutos vigentes; para ello se requiere el voto de mayoría calificada.
6. Elegir al Secretario Adjunto, con base en terna propuesta por el Secretario General; o removerlo cuando se le demuestre violación o incumplimiento del Estatuto vigente, para ello se requiere el voto de mayoría calificada.
7. Crear, modificar y suprimir programas, proyectos y sistemas regionales, así como formular políticas y normas generales para su organización y funcionamiento.
8. Aprobar el presupuesto anual de la Secretaría General, y el monto de las cuotas que deberán aportar las universidades miembros.
9. Aprobar los planes de trabajo de la Secretaría General y evaluar su cumplimiento.
10. Conocer y aprobar anualmente los informes de evaluación de los proyectos que forman parte de los planes de la Confederación y el Informe de Labores de la Secretaría General.
11. Contratar la auditoría externa a partir de una terna propuesta por el Presidente y Secretario General.
12. Conocer y aprobar los informes presentados por la auditoría externa al menos una vez por año.
13. Crear y reconocer programas de postgrado y carreras regionales y aprobar las prórrogas del estatus regional de las mismas, de acuerdo con el reglamento vigente.

14. Aprobar o modificar el reglamento de cada uno de los Sistemas de la Confederación.
15. Aceptar donaciones, legados o subvenciones, de conformidad con las normas establecidas en este Estatuto.
16. Aprobar, ratificar y velar por el cumplimiento de convenios internacionales de cooperación.
17. Propugnar por la igualdad del ejercicio de profesiones universitarias, así como impulsar la armonización, equiparación y reconocimiento de estudios, grados y títulos universitarios en Centroamérica; promoviendo para ello los procesos y mecanismos pertinentes.
18. Promover convenios entre las Universidades Confederadas, que garanticen igualdad en el trato de los estudiantes centroamericanos respecto a los estudiantes nacionales.
19. Defender la autonomía de las universidades miembros, y establecer las líneas de acción que contribuyan a su fortalecimiento.
20. Darse su propia normativa y aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Confederación.
21. Nombrar comisiones para facilitar el cumplimiento de los objetivos contemplados en este Estatuto.
22. Aprobar el cambio de sede de la Secretaría General.
23. Aprobar, modificar, derogar e interpretar el presente Estatuto.
24. Conferir órdenes, reconocimientos y distinciones en el campo de la educación, la ciencia y la cultura.
25. Realizar otras funciones no contempladas, que coadyuven al cumplimiento de los principios, fines, y objetivos de la Confederación.
26. Elegir al Secretario Adjunto para Asuntos Estudiantiles con base en una terna propuesta por FEUCA.

Artículo 12.

El Consejo sesionará ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, por sí mismo o a solicitud del Secretario General, el Auditor Externo o más de la mitad de sus miembros. Dicha solicitud deberá hacerse al Presidente, por escrito y al menos, con un mes de anticipación.

Artículo 13.

El quórum necesario para sesionar se forma con más de la mitad de los miembros del Consejo Superior Universitario Centroamericano.

Artículo 14.

En las decisiones del Consejo se debe procurar el consenso. En caso de no lograrlo, las decisiones se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes cuando el quórum esté establecido.

Artículo 15.

Los acuerdos aprobados por el Consejo Superior serán válidos, previa ratificación expresa o tácita de más de la mitad de los miembros de los Consejos Universitarios de cada una de las universidades miembros. Los acuerdos del Consejo se entienden ratificados tácitamente si no son objetados dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan recibido las notificaciones oficiales de la Secretaría General. El rector de cada una de las universidades miembros, está obligado a llevar a conocimiento del Consejo Universitario de su universidad todo acuerdo de lo que trata este artículo, dentro de los quince días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación oficial de la Secretaría General.

Artículo 16.

No requieren ratificación aquellos acuerdos que el Consejo adopte para su propio gobierno, y que no produzcan obligaciones o compromisos para las universidades miembros. Tampoco necesitarán ratificación aquellas declaraciones o gestiones hechas en defensa de la autonomía, de la soberanía de los pueblos centroamericanos y de sus libertades y garantías constitucionales.

Capítulo IV: PRESIDENCIA

Artículo 17.

La Presidencia del CSUCA está integrada por el Presidente y el Vicepresidente.

Corresponde ejercer rotativamente el cargo de Presidente a uno de los rectores o de los representantes legales de las universidades e instituciones miembros plenos conforme al siguiente orden geográfico: Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana. Cuando el ejercicio de la presidencia corresponda a un país en el que exista más de un miembro pleno, la Presidencia la ejercerá una Universidad designada en consenso por el total de universidades miembros plenos de dicho país. El Presidente durará un año en el ejercicio de sus funciones e inicia sus funciones automáticamente a partir del uno de julio del año correspondiente sin que necesariamente medie Sesión del Consejo. En caso de ausencia definitiva, el Presidente será sustituido según las normas de su respectiva universidad, para completar el tiempo de su gestión.

Artículo 18.

Atribuciones del Presidente del CSUCA:

1. Convocar, por medio del Secretario General, a las reuniones del CSUCA.
2. Presidir las sesiones del CSUCA y del Congreso Universitario Centroamericano.
3. Elaborar, conjuntamente con el Secretario General, la agenda de las sesiones de CSUCA.
4. En caso de ausencia temporal o vacante del Secretario General y del Secretario General Adjunto, designar al Secretario General Interino que reúna los requisitos establecidos en el artículo 22 de este Estatuto.
5. Firmar, conjuntamente con el Secretario General, los diplomas de reconocimiento y los acuerdos protocolarios extendidos por la Confederación.
6. Presidir los actos públicos de la Confederación y del CSUCA.
7. Proponer al Consejo la realización de estudios encaminados a obtener una mejor utilización de los recursos de la Confederación.
8. Presentar al Consejo, conjuntamente con la auditoría externa, los informes de la ejecución del presupuesto y los estados financieros auditados.
9. Presentar al Consejo para su aprobación, conjuntamente con el Secretario General, y cuando el caso lo amerite, los proyectos de suscripción de convenios internacionales de cooperación en que intervenga la Confederación.
10. Velar por el buen funcionamiento de la Confederación.
11. Representar al Consejo conjunta o separadamente con el Secretario General.

Artículo 19.

La Vicepresidencia del Consejo corresponde al rector de la universidad miembro pleno, del país que en el período siguiente ocupará el cargo de Presidente, de acuerdo al criterio establecido en el artículo 17, cumplirá las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal de éste.

Capítulo V: COMITÉ ADMINISTRATIVO

Artículo 20.

El Comité Administrativo es el órgano de gobierno del Consejo Superior Universitario Centroamericano con funciones de dictaminar sobre propuestas e informes que lo ameriten, previo a su aprobación por el Consejo; así como dar seguimiento y supervisión a los asuntos ya aprobados. Tendrá poder de decisión en aquellos asuntos administrativos que no requieren, por ley, de la aprobación del Consejo. Sus funciones son:

1. Dictaminar sobre el presupuesto anual de la Secretaría General.
2. Dictaminar sobre los planes de acción de la Secretaría General y evaluar su cumplimiento.
3. Conocer y avalar los informes de evaluación anual de los programas que forman parte de los planes de la Confederación y el Informe de Labores de la Secretaría General.
4. Dictaminar sobre los informes presentados por el Auditor Externo y evaluar el cumplimiento de las recomendaciones que apruebe el Consejo.
5. Promover convenios con entidades internacionales de cooperación y velar por su cumplimiento.
6. Proponer al Consejo la realización de estudios para obtener una mejor utilización de los recursos de la Confederación.
7. Realizar otras funciones que le asigne el Consejo Superior Universitario Centroamericano.
8. Informar al Consejo, en coordinación y a través del Presidente y/o Secretario General, de lo actuado en relación con las resoluciones del mismo.

Artículo 21.

El Comité Administrativo se integra con el Presidente, el Vicepresidente (Rector que el período inmediato siguiente ejercerá el cargo de Presidente), el Secretario General del CSUCA y un representante estudiantil designado por FEUCA. Los miembros del Comité fungirán como tales mientras dure el ejercicio de sus cargos, excepto el estudiante designado por el FEUCA, quien durará en sus funciones un año.

Capítulo VI: SECRETARÍA GENERAL

Artículo 22.

La Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Confederación y es dirigida por el Secretario General, quien actúa como representante legal de la Confederación. La Secretaría General está integrada por el Secretario General, el Secretario General Adjunto, el Secretario Adjunto para Asuntos Estudiantiles y los Ejecutivos del CSUCA en cada Universidad.

Artículo 23.

El Secretario General es electo por el Consejo y permanece cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto, únicamente por un período consecutivo. En caso de vacante definitiva, la nueva elección se realizará dentro de los sesenta días hábiles siguientes. La elección se hará de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 24.

Requisitos para optar al cargo de Secretario General:

1. Ser nacional de un país miembro del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).
2. Poseer como mínimo el grado de maestría o su equivalente y ser miembro o estar incorporado a cualquiera de

las universidades miembros plenos que conforman la Confederación.

3. Haber ejercido funciones académicas o de administración académica en cualquiera de las universidades miembros de la Confederación o en la Secretaría General, por un período mínimo de diez años.

Artículo 25.

Atribuciones del Secretario General:

1. Ejercer como Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano.
2. Representar legalmente a la Confederación.
3. Ejecutar y/o velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CSUCA.
4. Coordinar la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo.
5. Dirigir la Secretaría General, así como proponer al Consejo las modificaciones a sus reglamentos internos.
6. Firmar con el Presidente del Consejo, los diplomas de reconocimiento y los acuerdos protocolarios otorgados por el CSUCA.
7. Presentar al Consejo, con el Presidente, los proyectos de convenios internacionales de cooperación para su suscripción, cuando el caso lo amerite.
8. Representar a la Confederación, conjunta o separadamente con el Presidente del Consejo.
9. Suscribir, ejecutar y dar seguimiento a los convenios de cooperación aprobados o ratificados por el CSUCA.
10. Preparar la propuesta del plan de trabajo anual de la Secretaría General para someterlo a la aprobación del Consejo, previo dictamen del Comité Administrativo.
11. Proponer terna de candidatos para que el Consejo elija al Secretario General Adjunto.

12. Nombrar o remover al personal académico y administrativo de la Secretaría General.
13. Preparar el proyecto ordinario y extraordinario del presupuesto anual para someterlo a aprobación del Consejo, previo dictamen del Comité Administrativo.
14. Previo dictamen del Comité Administrativo, presentar en la primera reunión ordinaria del CSUCA de cada año, un informe del ejercicio contable del año anterior, comprendido de enero a diciembre juntamente con el Informe anual de Labores de la Secretaría General. En la segunda reunión ordinaria del año, debe presentar el plan de trabajo y el presupuesto del año siguiente.
15. Representar a la Confederación en las reuniones de los consejos universitarios de las universidades miembros, cuando corresponda.
16. Promover estudios o acciones de cooperación para optimizar la utilización de los recursos de las universidades miembros.
17. Elaborar los proyectos o estudios requeridos o que deba conocer el Consejo.
18. Comunicar y divulgar las normas y acuerdos adoptados por los órganos de la Confederación y disponer de su publicación legal.
19. Comunicar al Consejo Superior, aquellas disposiciones legales emanadas de las universidades miembros o de otros organismos, que de alguna manera afecten a la Confederación.
20. Realizar otras funciones a su cargo que le delegue el Consejo o el Presidente.

Artículo 26.

El Secretario General Adjunto será electo por el Consejo Superior, de una terna propuesta por el Secretario General.

Artículo 27.

El Secretario General Adjunto deberá llenar los mismos requisitos del Secretario General y durará en sus funciones el mismo periodo para el que fue electo el Secretario General que lo propuso.

Artículo 28.

El Secretario General Adjunto, ejercerá las funciones del Secretario General en caso de ausencia temporal del mismo.

Artículo 29.

El Secretario Adjunto para Asuntos Estudiantiles, será nombrado por el CSUCA de una terna propuesta por FEUCA. Permanecerá dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser nombrado por un período consecutivo más.

Artículo 30.

El Secretario Adjunto para Asuntos Estudiantiles deberá:

1. Ser nacional de un país centroamericano.
2. Poseer como mínimo un grado o título universitario de una universidad miembro.
3. Haber sido dirigente estudiantil.

Artículo 31.

El reglamento Interno de la Secretaría General determina las funciones del Secretario General Adjunto y del Secretario Adjunto para Asuntos Estudiantiles.

Capítulo VII: SISTEMAS, EJECUTIVOS ENLACE DEL CSUCA, NODOS DE REPRESENTANTES DE CADA UNIVERSIDAD EN LOS SISTEMAS DEL CSUCA Y FEUCA

Artículo 32.

Los Sistemas de la Confederación, son órganos ejecutivos por medio de los cuales se organiza la participación activa de todas las universidades miembros, para el desarrollo de los Programas y Proyectos.

Artículo 33.

Los Sistemas de la Confederación se regirán por sus propios reglamentos.

Artículo 34.

La función de Ejecutivo Enlace del CSUCA en las universidades corresponde de preferencia al Secretario General de cada universidad miembro o a un funcionario que el Rector designe.

Artículo 35.

Los Ejecutivos Enlace apoyarán a los rectores en cada universidad en la ejecución de las iniciativas de la Secretaría General, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y la ejecución de los planes, programas y proyectos, mediante los sistemas de la Confederación.

Artículo 36.

Los Ejecutivos Enlace del CSUCA deberán implementar mecanismos de coordinación, divulgación y enlace con las unidades académicas y los representantes de su universidad en los sistemas de la Confederación, de acuerdo con las iniciati-

vas de la Secretaría General para garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Confederación.

Artículo 37.

Las universidades miembros de la Confederación proporcionarán las condiciones adecuadas para el eficiente desarrollo de las funciones de los Ejecutivos Enlace del CSUCA en las universidades. Éstas deberán ser contempladas como parte de su carga académica o de sus atribuciones administrativas.

Artículo 38.

Los Nodos de representantes de cada universidad en los sistemas del CSUCA, son órganos ejecutivos de la Confederación. Cada nodo es coordinado por el Ejecutivo Enlace de la Universidad, con el apoyo, para el seguimiento correspondiente, del funcionario responsable de Relaciones Internacionales o del que el Rector designe, en sistemática comunicación con el(la) Rector(a).

Artículo 39.

Funciones del Nodo de representantes del CSUCA en las universidades:

- 1) Coordinar al interior de las universidades el cumplimiento, implementación y seguimiento de los acuerdos, programas y proyectos del CSUCA y de sus sistemas.
- 2) Informar periódicamente a la comunidad universitaria sobre los principios, objetivos, planes, programas, proyectos y actividades del CSUCA.
- 3) Apoyar e informar a la rectoría en los temas relacionados con el CSUCA.
- 4) Informar periódicamente a la SG-CSUCA, a través del Ejecutivo Enlace, sobre los resultados de las actividades desarrolladas en las universidades, relacionadas con el CSUCA.

Artículo 40.

La Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe (FEUCA), es un órgano autónomo de la Confederación, que se integra con todas las Federaciones y Asociaciones estudiantiles generales de las Universidades miembros de la Confederación, como tal. La FEUCA se rige por sus propios Estatutos y reglamentos.

Artículo 41.

La FEUCA, deberá presentar anualmente los diferentes planes, programas, proyectos y actividades al Consejo. Aquellos que reciban el aval del Consejo gozarán del apoyo de la Confederación. La Secretaría General realizará las gestiones necesarias ante los organismos de cooperación internacional para garantizar el financiamiento de los mismos.

Artículo 42.

Las Universidades miembros deberán garantizar la participación de los representantes estudiantiles de FEUCA integrantes del Consejo en las reuniones ordinarias y extraordinarias del CSUCA; así como apoyar la participación de FEUCA en las diferentes actividades organizadas por la Confederación Centroamericana.

Artículo 43.

Finalizado el período anual, la FEUCA mediante los representantes estudiantiles miembros del Consejo, presentarán un informe al Consejo de los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos avalados por el CSUCA.

Título tres: SEDE, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Capítulo I: SEDE

Artículo 44.

Se entiende por Sede el espacio institucional, aprobado por el Consejo Superior Universitario Centroamericano, en una universidad o grupo de universidades, en un país miembro del SICA, para garantizar el mejor desempeño de la Secretaría General del CSUCA.

Artículo 45.

El Consejo Superior Universitario Centroamericano al establecer una nueva Sede de su Secretaría General, procurará que existan las condiciones adecuadas para el desempeño de ésta en la coordinación y ejecución de los programas, planes y proyectos regionales que impulsa el CSUCA, a través de los Sistemas.

Artículo 46.

El traslado de la Sede debe ser aprobado por el Consejo Superior Universitario Centroamericano. La o las universidades receptoras deberán establecer las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de la misma, con base en convenios suscritos entre el CSUCA y la universidad o las universidades que fungirán como Sede.

Artículo 47.

El CSUCA fijará la Sede, suscribiendo un convenio entre el CSUCA y el gobierno del país seleccionado. Este convenio debe otorgar estatus legal y de misión internacional a la delegación del CSUCA, para garantizar las condiciones legales y políticas para la ejecución de las actividades que le corresponda.

Artículo 48.

La universidad o universidades sede proporcionarán local, mobiliario, equipo y los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría General.

Artículo 49.

Cuando el Consejo Superior Universitario Centroamericano acuerde un traslado de sede, la o las universidades seleccionadas, financiarán la totalidad de los gastos del traslado y presentarán un plan operativo para su gestión, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Superior de la universidad o por el organismo equivalente.

Capítulo II: PROGRAMAS Y PROYECTOS**Artículo 50.**

Los Programas son aquellas actividades académicas de carácter regional que el CSUCA impulsa para el desarrollo de sus planes y que buscan establecer plataformas de trabajo mancomunado entre sus universidades miembros, para enfrentar o solucionar problemas y generar iniciativas propias de la Educación Superior, en el marco de la integración centroamericana.

Artículo 51.

Los Proyectos son aquellas actividades académicas regionales, específicas, de tiempo limitado, enmarcadas dentro de los Planes del CSUCA, preferentemente en el ámbito de Programas y Áreas de Trabajo previamente establecidos por este Consejo dentro de suplanificación regular. Se ejecutarán desde cualquier país centroamericano, bajo la dirección del Presidente, el Secretario General y las Universidades.

Artículo 52.

Todo proyecto que sea gestionado ante la cooperación deberá ser de carácter regional en apoyo a los programas aprobados por el CSUCA y deberán contemplar un porcentaje destinado para la administración del mismo desde la Secretaría General, el cual oscilará entre un 5% a un 15%, dependiendo del grado de relación con un programa institucional.

Artículo 53.

Las características de los Programas y Proyectos serán determinadas en cada caso por el Consejo y se regirán por un convenio suscrito entre la Secretaría General y la o las universidades desde las cuales se ejecuten.

Artículo 54.

El desarrollo de los planes, programas, proyectos, actividades y Sistemas del CSUCA se realizan mediante la coordinación del Secretario General.

**Título cuatro: PATRIMONIO,
FINANCIAMIENTO Y AUDITORÍA****Capítulo I: PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO****Artículo 55.**

La Confederación Universitaria Centroamericana, obtendrá para el financiamiento de su administración, sistemas, programas y proyectos; cuotas, donaciones, legados, subvenciones, empréstitos, ingresos directos y los demás bienes que haya adquirido o adquiera en el futuro, conforme a lo que se expresa en su norma.

Artículo 56.

El presupuesto ordinario será responsabilidad exclusiva de las universidades miembros, y en él estará comprendido el sostenimiento de la Secretaría General.

Artículo 57.

El financiamiento del presupuesto ordinario se cubrirá por cuotas iguales aportadas por las universidades miembros, salvo lo dispuesto por el Consejo para situaciones especiales.

Artículo 58.

La Confederación sólo recibirá cooperación financiera para programas establecidos por ella misma, o para aquellos cuya iniciativa provenga de sus propios órganos.

Artículo 59.

No se admitirá en ningún caso que la cooperación de entidades externas vulnere la soberanía y la dignidad nacional, ni la autonomía universitaria.

Artículo 60.

El presupuesto ordinario y extraordinario del CSUCA será aprobado por el Consejo.

Artículo 61.

Los derechos de las universidades miembros se mantendrán vigentes mientras satisfagan adecuadamente sus obligaciones financieras, salvo los casos debidamente justificados y aprobados por el Consejo Superior.

Capítulo II: AUDITORÍA EXTERNA

Artículo 62.

El Auditor Externo será contratado por el Consejo Superior de una terna propuesta por el Presidente y el Secretario General.

Artículo 63.

Son requisitos de la Auditoría Externa:

1. Estar registrada en al menos un país centroamericano.
2. Poseer el personal calificado con grado mínimo de Licenciatura en Contabilidad Pública, debidamente acreditado.
3. Contar con una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio profesional.

Artículo 64.

Son funciones de la Auditoría Externa:

1. Presentar al Consejo, conjuntamente con el Presidente, los informes de la ejecución del presupuesto y los estados financieros.
2. Recomendar sistemas adecuados de control financiero contable en la Secretaría General.
3. Realizar auditoría sobre la Secretaría General, los programas y proyectos regionales bajo control o financiamiento de la Confederación.
4. Coordinar las acciones con el Asesor Legal en los asuntos de su competencia, cuando así se requiera.

Título cinco: DISPOSICIONES FINALES

Capítulo I: REFORMAS

Artículo 65.

Corresponde proponer la iniciativa de reforma parcial o total del presente Estatuto a cualquiera de las universidades miembros, conforme a sus procedimientos internos, o al Congreso Universitario Centroamericano.

Artículo 66.

La iniciativa de reforma debe ser presentada a la Secretaría General con noventa días hábiles de anticipación a la reunión en la cual se conocerá. La Secretaría General deberá hacerla del conocimiento de los miembros del Consejo, con al menos sesenta días hábiles de anticipación a la sesión en que será conocida.

Capítulo II: INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 67.

El Consejo Superior Universitario Centroamericano es el único órgano facultado para reformar, derogar e interpretar el presente Estatuto.

Artículo 68.

El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario Centroamericano.

Título seis: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Capítulo único

Artículo 69.

Una vez aprobado el presente Estatuto, la Secretaría General debe remitirlos a las Universidades para conocimiento de los Consejos Universitarios respectivos.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO

Aprobado en la LXVIII sesión ordinaria de CSUCA, el 20 y 21 de marzo de 2003 y modificado con base a las reformas al Estatuto, en la LXXV sesión del 29 de junio de 2005, realizada en La Habana, Cuba

Índice:

Capítulo I: Organización del Consejo

Capítulo II: El Presidente

Capítulo III: Del Secretario General

Capítulo IV: De los demás Miembros del Consejo

Capítulo V: De las sesiones

Capítulo VI: Vigencia

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 1. Conformación.

Forman el Consejo Superior Universitario Centroamericano los Rectores y los presidentes de las federaciones estudiantiles de las Universidades miembros de la Confederación Universitaria Centroamericana y el Secretario General, quien en las deliberaciones tendrá voz pero no voto.

Artículo 2. Del Presidente.

El Presidente del Consejo será designado conforme lo establece el Artículo 17 de los Estatutos de la Confederación Universitaria Centroamericana y su interpretación, le corresponde presidir las sesiones.

Artículo 3. Ausencia del Presidente.

En caso de ausencia temporal del Presidente, presidirá las sesiones el Vicepresidente, según lo estipulado en el artículo 19 de los Estatutos de la Confederación Universitaria Centroamericana.

Artículo 4. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo sesionará ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, por sí mismo o a solicitud del Secretario General, el Auditor Externo o más de la mitad de sus miembros. Dicha solicitud deberá hacerse al Presidente, por escrito y con un mes de anticipación.

Artículo 5. Quórum para sesionar.

El quórum necesario para sesionar se forma con más de la mitad de los miembros del Consejo Superior Universitario Centroamericano.

Artículo 6. Quórum en segunda oportunidad.

Si transcurrida una hora después de la prevista para celebrar la sesión no concurre el número de miembros a que se refiere

el artículo anterior podrá celebrarse sesión con la asistencia de más de la mitad de los miembros del Consejo.

Artículo 7. Quórum para acuerdos.

En las decisiones del Consejo se debe procurar el consenso. En caso de no lograrlo, las decisiones se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

CAPÍTULO II: DEL PRESIDENTE

Artículo 8. Desarrollo de debates.

El Presidente declarará abiertas las sesiones; dirigirá los debates; concederá el uso de la palabra a los miembros del Consejo, en el orden en que lo soliciten; y velará porque las discusiones se desarrollen dentro de normas de armonía y dignidad, debiendo llamar la atención a quien faltare a estos principios.

Artículo 9. Orden del uso de la palabra.

El Presidente emitirá su opinión en último término, después de que los demás miembros del Consejo hubieren externado su parecer sobre los asuntos que se planteen en el curso de las sesiones. No obstante, el Presidente hará uso de la palabra en primer lugar cuando se trate de la exposición inicial de un asunto o cuando aclaraciones o situaciones especiales así lo demanden.

Artículo 10. Sujeción a la agenda.

Es obligación del Presidente velar porque las sesiones se desarrollen de acuerdo con la agenda aprobada; y no permitirá que se planteen asuntos que en ella no hubieren sido previamente incluidos, salvo el caso de que el Consejo estime lo contrario.

CAPÍTULO III: DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 11. Cumplimiento de acuerdos.

El Secretario General velará por el puntual cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo y especialmente, cuidará de que las comisiones que fueren nombradas desempeñen la labor que les designen en la forma y plazos prefijados. Año con año, en la primera Sesión Ordinaria informará del avance en el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 12. Tramitación de asuntos y actas.

El Secretario General tendrá a su cargo la tramitación de los asuntos cuyo conocimiento y resolución correspondan al Consejo Superior Universitario Centroamericano. Será igualmente responsable de la elaboración y archivo de las actas de las sesiones.

CAPÍTULO IV: DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 13. Asistencia y permanencia.

Los demás miembros del Consejo deberán asistir puntualmente a las sesiones para las cuales hubieren sido citados y permanecer durante el desarrollo de ellas, pudiendo abandonarlas previa notificación al Presidente.

Artículo 14. Notificación de inasistencia.

Si alguno de los miembros del Consejo no pudiera asistir a una sesión, por motivo justo, deberá comunicarlo con la debida anticipación al Secretario General para que lo ponga en conocimiento del mismo.

Artículo 15. Presentación de mociones.

Podrán mocionar ante el Consejo con el fin de que se adopte resolución en los asuntos discutidos verbalmente; pero

cuando desearan presentar una moción sobre asuntos no comprendidos en la agenda, deberán hacerlo por escrito y presentarla al Secretario General, previo a la sesión y con la debida anticipación.

Artículo 16. Uso eficiente de la palabra.

Los miembros del Consejo podrán hacer uso de la palabra en el curso de la sesión hasta tres veces en un mismo punto, y de acuerdo con el orden que al efecto determine el Presidente. Sin embargo, harán uso de ese derecho en la forma más breve y concisa que sea posible, para no retardar innecesariamente el desarrollo de los debates.

Artículo 17. Modalidades de uso prioritario.

Los miembros del Consejo no podrán hacer uso de la palabra sin que antes se la hubiera concedido el Presidente. Podrán pedir la palabra en la forma usual o conforme a las normas parlamentarias siguientes:

1. Por el orden, cuando sea necesario llamar al orden por considerar que se ha desviado el curso de la discusión sobre el punto en tratamiento.
2. Para una cuestión previa, cuando se considere necesario resolver un asunto previo como condición para tomar el acuerdo definitivo.
3. Por alusión, cuando sea necesario aclarar o dar respuesta a la intervención de otro miembro del Consejo por haberle aludido.

Artículo 18. Obligación de comisiones.

Tienen además la obligación ineludible de aceptar y desempeñar las comisiones que les confiere el Consejo, y de emitir el informe correspondiente a sus labores, a la mayor brevedad posible, o dentro del término que al efecto se señale, salvo causa justificada.

Artículo 19. Registro de votación.

En el acta respectiva se hará constar el número de votos favorables con el que se aprueban los acuerdos.

Los miembros del Consejo podrán pedir que en el acta de la sesión se haga constar los motivos especiales que tuvieran para opinar a favor o en contra de la resolución dictada en cualquier asunto o abstenerse de votar en cualquier sentido, y para ello razonarán su voto por escrito, el cual será literalmente transcrito en el acta correspondiente.

El cumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo, será responsabilidad del Secretario General.

CAPÍTULO V: DE LAS SESIONES

Artículo 20. Tipos de sesiones.

Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las convocatorias serán hechas por el Presidente y las citaciones por el Secretario General con un mes de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y veinte días de anticipación para las sesiones extraordinarias; en las citaciones se indicará siempre la agenda de las mismas.

Artículo 21. Duración de las sesiones.

Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar los asuntos contenidos en la agenda que hubiere sido aprobada, salvo disposición contraria que acordare el Consejo.

Artículo 22. Orden de agenda.

La agenda de la sesión deberá observar el orden siguiente:

1. Establecimiento del quórum;
2. Lectura del acta anterior;
3. Aprobación de la agenda;
4. Informes;

5. Estudio y resolución de los puntos sustantivos que se propongan.

Artículo 23. Audiencias

Por invitación especial del Consejo o a solicitud de los interesados, el Consejo podrá autorizar la asistencia a sus sesiones de las personas que tengan interés en algún asunto a tratar, y harán uso de la palabra para proporcionar la información que fuere necesaria. Igual derecho a voz tienen los miembros de las comisiones nombradas por el CSUCA.

Artículo 24. Tipos de votación.

Las votaciones serán: a) Ordinarias; b) Nominales; c) Secretas.

Las votaciones ordinarias se llevarán a cabo levantando la mano los miembros del Consejo, para significar su aprobación.

Las votaciones nominales se llevarán a cabo a solicitud de uno o más miembros del Consejo y con la aprobación de éste. Éstas se harán por medio de listas a cargo del Secretario General, anotando a quienes de viva voz expresen su aprobación y a quienes desapruében el punto discutido.

Las votaciones secretas se harán por escrito y se efectuarán a solicitud de uno o más miembros del Consejo, siempre que se acordare el mismo, y en este caso, cada uno de los votantes expresará su voto por medio de cédula que recogerá el Secretario General en la urna correspondiente.

CAPÍTULO VI: VIGENCIA

Artículo 25. Vigencia.

El presente reglamento fue aprobado en la LXXV sesión ordinaria del CSUCA, el 29 y 30 de junio de 2005.

MARCO ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CSUCA

Aprobado en la CVI sesión del CSUCA,
14 de marzo de 2016, realizada en la Universidad
Autónoma de Chiriquí, UNACHI Panamá

Índice:

1. Presentación
2. Reseña histórica y contexto
3. Nuestra visión
4. Nuestra misión
5. Políticas y estrategias de la Secretaría General

1. Presentación

La Secretaría General, como órgano ejecutivo y de seguimiento, juega un papel muy importante en la vida y el desarrollo de la Confederación Universitaria Centroamericana y su órgano de gobierno el Consejo Superior Universitario Centroamericano CSUCA.

El Plan Estratégico y los normativos internos de la Secretaría General vigentes, fueron aprobados por el CSUCA en sus LXVII y LXVIII sesiones ordinarias realizadas en Costa Rica y El Salvador respectivamente, en el año 2003. Aunque éste órgano ejecutivo ha logrado desarrollar capacidades muy valiosas, aun presenta áreas de potencial desarrollo para cumplir con sus objetivos y funciones.

Por esta razón, sometió a consideración del CSUCA el presente Marco Estratégico actualizado y con la mirada puesta en los próximos años.

2. Reseña histórica y contexto

En San Salvador en septiembre de 1948, en ocasión del I Congreso Universitario Centroamericano, las universidades de la región resolvieron crear la Confederación Universitaria Centroamericana y su autoridad máxima, el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). Acuerdo que quedó cumplido en diciembre de ese mismo año con la celebración, en esa misma ciudad, de la reunión constitutiva de este organismo.

Este cónclave constituyó el primer gran foro donde los universitarios del istmo discutieron los más importantes temas relacionados con la problemática de la educación superior. El Congreso aprobó la «Declaración de Principios sobre los fines y funciones de la universidad contemporánea y en especial de las universidades de Centroamérica». Entre 1948 y 1959 el CSUCA funcionó mediante reuniones de Rectores y

sus actividades fueron coordinadas por medio de una Presidencia pro-témpore que rotaba entre los diferentes países de la región.

En 1959 en León Nicaragua, el CSUCA decide establecer su Secretaría Permanente con sede en la Universidad de Costa Rica, a fin de contar con un organismo ejecutivo que diera seguimiento y apoyo al cumplimiento de sus acuerdos e impulsara iniciativas para el desarrollo del trabajo conjunto de las universidades centroamericanas. En 1960 el Dr. Carlos Tünnermann, primer Secretario General del CSUCA, organiza y establece las oficinas de la Secretaría Permanente del CSUCA con sede en la Universidad de Costa Rica. Las oficinas de esta Secretaría funcionaron desde entonces y hasta junio de 2002 con el apoyo institucional y económico de la Universidad de Costa Rica.

En la década de los años sesenta, durante el período de apogeo del proceso de integración centroamericana, el CSUCA impulsa con éxito el Plan para la Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana (PIRESC). En este período destacan acciones como el impulso al establecimiento de las «Ciudades Universitarias» (Campus centralizados), el establecimiento de los estudios generales en las universidades de la región, el impulso a la departamentalización de las universidades, el Convenio para el reconocimiento de estudios universitarios y el ejercicio de las profesiones universitarias en la región, la definición regional de planes básicos mínimos de estudio en las principales carreras ofrecidas, el impulso de los Institutos y las Carreras Regionales como centros de excelencia y servicio a toda la región en áreas estratégicas, el programa de intercambio de docentes (mediante plan de compensación de cuentas), entre otros.

Desde mediados de la década de los años setenta y hasta inicio de los años noventa, la mayoría de las universidades centroamericanas y el CSUCA mismo se vieron afectados por conflictos armados sufridos en la mayoría de países de la región, lo cual, entre otros factores, llevó al CSUCA a una

crisis institucional bastante significativa, que motivó a que en junio de 1992 en su XXXVI sesión ordinaria, el Consejo acordara iniciar un proceso valorativo y gradual para el cambio de sede de la Secretaría Permanente.

La Secretaría Permanente en 1993 reportó una escasa liquidez para operar, un patrimonio altamente negativo y una considerable deuda, así como un equipo humano muy limitado para desarrollar el trabajo institucional. Tras mitigar la crisis anteriormente aludida, en el IV Congreso Universitario Centroamericano realizado en Tegucigalpa en 1995, el CSUCA retoma la perspectiva de la integración regional de la educación superior al aprobar el Segundo Plan para la Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana (PIRESC II). Acuerdos que fueron ratificados por el V Congreso realizado en Costa Rica en 1999.

Destacan de este segundo PIRESC la creación y desarrollo de los Sistemas Universitarios Regionales: Sistema de Carreras y Posgrados Regionales (SICAR) ahora denominado Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Posgrado (SIRCIP), Sistema Centroamericano de Evaluación y Armonización de la Educación Superior (SICEVAES), Sistema Centroamericano de Relación Universidad-Sociedad (SICAUS), Sistema Regional de Vida Estudiantil (SIREVE), Red de Sistemas de Información Documental (RedSIID), Programa Mesoamericano de Intercambio Académico México-Centroamérica ANUIES-CSUCA y más recientemente, como resultado del desarrollo alcanzado en el marco del SICEVAES, el impulso a la creación del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior.

En julio del año 2002, con el cambio de Secretario General, finalizó el proceso de traslado de las oficinas de la Secretaría General del CSUCA a Guatemala, con lo que se inició una nueva etapa en el desarrollo del CSUCA. Esta nueva etapa ocurre en un escenario en el cual el fenómeno de la globalización incide fuertemente en el proceso de integración regional, acelerado por factores externos como: la firma de un Tratado

de Libre Comercio Estados Unidos-Centroamérica y República Dominicana, y la firma del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica.

Para encauzar, con renovada visión el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Confederación Universitaria Centroamericana, proyectó su Tercer Plan para la Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana (PIRESC III) para el período 2005-2015. Para la elaboración de este Plan, se desarrolló una metodología participativa que implicó la ejecución de una serie de actividades incluidos dos talleres preparatorios, realizados en San Pedro Sula, Honduras los días 29 y 30 de junio de 2004 y en ciudad de Guatemala, los días 8 y 9 de noviembre del mismo año, y se culminó con la celebración del VI Congreso Universitario Centroamericano realizado los días 10 y 11 de noviembre de 2004 en la ciudad de Guatemala. Posteriormente, como producto de las conclusiones y acuerdos del VII Congreso Universitario Centroamericano, realizado los días 14 y 15 de abril del 2011, en la ciudad de León, Nicaragua, el PIRESC III, es actualizado fundamentalmente a nivel de los objetivos estratégicos y líneas de acción de sus 6 programas y sistemas, destacando dentro de ellos la decisión de crear el Sistema para la Internacionalización de la Educación Superior Centroamericana (SIESCA).

Los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) se hallan en el corto y mediano plazo, frente al reto de avanzar en el logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

En septiembre de 2015, los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 objetivos para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Estos objetivos marcarán el paso de la agenda internacional en los próximos 15 años.

En este contexto las universidades deben asumir con responsabilidad histórica su misión de contribuir con altura académica y científica a la solución de los principales problemas de su entorno nacional y regional, a través de una actitud crítica y propositiva, para incidir positivamente en el desarrollo integral y el bienestar de la sociedad centroamericana en armonía con el medio natural.

3. Nuestra visión

La Secretaría General debe ser un órgano ejecutivo moderno, ágil y eficiente para asumir la gestión académica, administrativa, patrimonial y financiera del CSUCA, de la Confederación y de la propia Secretaría, con capacidad para proponer, gestionar y ejecutar programas y proyectos. Debe promover la cohesión y la armonía entre los diferentes órganos y miembros de la Confederación, para consolidar un Sistema Universitario Centroamericano que incida en la integración y el desarrollo pleno del pueblo centroamericano. Su actuar estará basado en principios de honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto, tolerancia y equidad, promoviendo permanentemente la paz y la identidad regional.

4. Nuestra misión

Es el órgano ejecutivo de la Confederación Universitaria Centroamericana con alta capacidad para ejercer la gestión académica, administrativa, patrimonial y financiera y así contribuir en forma permanente a su fortalecimiento, consolidando sus sistemas, programas y proyectos. Actúa en total apego a la misión, principios, fines y objetivos de la Confederación, propiciando la búsqueda permanente de la calidad y la excelencia académica, contribuyendo al desarrollo integral de las sociedades de los países miembros del SICA, en un ambiente de libertad, concordia y apertura a toda manifestación cul-

tural, política y de pensamiento filosófico. Promueve la identidad regional para el desarrollo pleno de la cultura y procura el bienestar colectivo de los pueblos.

5. Políticas y estrategias de la Secretaría General

5.1. Políticas administrativas

Política 1

Fortalecer la credibilidad y confianza en la Secretaría General modernizando el sistema administrativo, mejorando sus recursos físicos y tecnológicos, capacitando y actualizando sus elementos humanos, y fortaleciendo su situación financiera, a efecto de responder con alta calidad ejecutiva y académica, para el cumplimiento de los principios, fines y objetivos de la Confederación, así como para enfrentar los desafíos establecidos en su plan estratégico.

Estrategias

- Implementar la reorganización y sistematización administrativa y financiera.
- Gestionar e implementar la ampliación y mejoramiento de la infraestructura física, así como la actualización permanente del equipo tecnológico de soporte.

Política 2

Mantener la estabilidad y equilibrio financiero de la Secretaría General, mediante el aporte oportuno de los compromisos de las universidades y fortalecer el financiamiento de programas y proyectos de la Confederación, mediante la gestión de recursos de diversas fuentes.

Estrategias

- Dar seguimiento al acuerdo y compromiso de las Universidades para lograr el pago oportuno de las cuotas anuales a más tardar en el primer trimestre de cada año.
- Gestionar fuentes de financiamiento, considerando en la formulación de los proyectos la asignación de los recursos necesarios para su eficiente administración y fiscalización.
- Asignar los recursos con base en prioridades y ejecutar el presupuesto con agilidad, eficiencia y transparencia.

5.2. Políticas académicas

Política 1

Fortalecer los Sistemas Universitarios Regionales, Programas, Proyectos y Redes Académicas, promoviendo su trabajo conjunto y coordinado, de forma que generen un impacto positivo en la calidad y pertinencia de la educación superior, así como en la integración regional.

Estrategias

- Crear la unidad de coordinación y seguimiento de los sistemas universitarios regionales, en la Secretaría General.
- Promover que se definan explícitamente en el PIRESC, las instancias pertinentes (sistemas, redes, entre otros) involucradas en la ejecución de cada programa.
- Propiciar en las universidades miembros, el establecimiento de espacios de articulación de los representantes de cada universidad en los sistemas de la confederación, a convocatoria y con participación de la rectoría, con la coordinación del Ejecutivo Enlace correspondiente quien hará las funciones de secretario específico de los asuntos del CSUCA en cada universidad.

Política 2

Analizar, actualizar y reorientar las Políticas y el Plan Estratégico de la Confederación Universitaria Centroamericana con base en los nuevos desafíos de la educación superior y los nuevos escenarios regionales y mundiales.

Estrategia

- Implementar y dar seguimiento a las propuestas y recomendaciones emanadas del Congreso Universitario Centroamericano que conduzcan a desarrollar un sistema regional de educación superior con calidad, pertinencia y eficiencia.
- Analizar, reflexionar y hacer propuestas para la innovación, mejoramiento y desarrollo de la Secretaría General y de los órganos de la confederación.

Política 3

Desarrollar acciones para el análisis, reflexión y propuesta, sobre temas de importancia estratégica global y regional a nivel de los distintos órganos de la Confederación.

Estrategia

- Realizar en las reuniones ordinarias del CSUCA, de los Sistemas y de la Secretaría General, eventos de reflexión, análisis y propuesta, sobre temas de importancia estratégica regional y mundial.

5.3. Políticas de cooperación y vinculación

Política 1

Promover la vinculación de la Confederación, con otros sistemas, organizaciones, asociaciones y redes universitarias regionales y mundiales, que permita fortalecer la cooperación internacional en el marco de los retos y desafíos de la educación superior y de su pertinencia social.

Estrategias

- Elaborar y mantener actualizado un directorio de sistemas, organizaciones, asociaciones y redes universitarias regionales y mundiales.
- Intercambiar información física y electrónica sobre temas de educación superior y de interés para la región centroamericana.
- Participar en forma propositiva y fortalecer lazos de cooperación en los distintos foros regionales y mundiales relacionados con la educación superior.

Política 2

Fortalecer la participación y vinculación de la confederación con organismos regionales de integración, sociedad civil y organismos internacionales a efecto de incidir positivamente en el proceso de integración centroamericano y en el desarrollo económico, político, social y cultural de la sociedad centroamericana.

Estrategias

- Lograr mayor incidencia de la confederación, en los organismos de integración regional y extraregional en los cuales participa.
- Establecer mecanismos sistemáticos de cooperación y vinculación con organismos e instituciones de integración regional, con organismos internacionales y con la sociedad civil centroamericana.

Política 3

Formular y gestionar proyectos pertinentes y relevantes que respondan a los principios, fines y objetivos estratégicos de la Confederación.

Estrategias

- Coordinar con los principales actores de sistemas o programas, la formulación de proyectos prioritarios y estratégicos, para el cumplimiento de sus objetivos.
- Gestionar ante fuentes de cooperación nacional, regional e internacional la aprobación de proyectos para el fortalecimiento de la Confederación, de las universidades miembros y de la Secretaría General.

5.4. Políticas de comunicación y divulgación

Política 1

Establecer mecanismos para una efectiva comunicación entre los diferentes órganos de la Confederación, la comunidad universitaria, la sociedad centroamericana y la comunidad internacional.

Estrategias

- Actualizar en forma periódica el sistema de informática y telecomunicaciones de la Secretaría General.
- Capacitar al personal de la Secretaría General en el uso y manejo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Coordinar con los medios de comunicación de las universidades miembros, la divulgación del quehacer de la Confederación.

Política 2

Desarrollar mecanismos de divulgación para comunicar y difundir amplia y oportunamente el quehacer de la Confederación y el pensamiento centroamericano.

Estrategias

- Utilizar eficientemente los medios y tecnologías de información y comunicación para que las actividades, de los diferentes órganos, sistemas, programas y proyectos de la confederación, se divulguen amplia y oportunamente.
- Divulgar a través del Sistema Editorial Universitario Centroamericano, el pensamiento de la región.

UNIVERSIDADES MIEMBROS

Universidad de San Carlos de Guatemala. USAC.
Universidad de Belice. UB.
Universidad de El Salvador. UES.
Universidad Nacional Autónoma de Honduras. UNAH.
Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM.
Honduras.
Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. Honduras.
Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR. Honduras.
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León. UNAN-L.
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua. UNAN-M.
Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua. UNI.
Universidad Nacional Agraria, Nicaragua. UNA.
Bluefields Indian & Caribbean University, BICU. Nicaragua.
Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe
Nicaragüense (URACCAN)
Universidad de Costa Rica. UCR.
Universidad Nacional de Costa Rica. UNA.
Instituto Tecnológico de Costa Rica. ITCR.
Universidad Estatal a Distancia, UNED. Costa Rica.
Universidad Técnica Nacional, UTN. Costa Rica.
Universidad de Panamá. UP.
Universidad Autónoma de Chiriquí, UNACHI. Panamá.
Universidad Tecnológica de Panamá. UTP.
Universidad Especializada de Las Américas, UDELAS. Panamá.
Universidad Marítima Internacional de Panamá. UMIP.
Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD. República
Dominicana.

SECRETARÍA GENERAL. CSUCA
Avenida Las Américas 1-03 Zona 14
Club Deportivo Los Arcos.
Ciudad de Guatemala. Código postal (0104)
Tel. (502)25027500, (502)25027502

sg@csuca.org.
www.csuca.org

Normas de funcionamiento
Confederación Universitaria Centroamericana

Se terminó de imprimir en los talleres de Ediciones y Servicios Gráficos El Rosario, el cinco de abril del año dos mil diecinueve, con una tirada de 1,000 ejemplares.

UNIVERSIDADES MIEMBROS

- ② Universidad de San Carlos de Guatemala. USAC.
- ② Universidad de Belice. UB.
- ② Universidad de El Salvador. UES.
- ② Universidad Nacional Autónoma de Honduras. UNAH.
- ② Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", UPNFM. Honduras.
- ② Universidad Nacional de Agricultura, Honduras. UNAG.
- ② Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR. Honduras.
- ② Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León. UNAN-L.
- ② Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua. UNAN-M.
- ② Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua. UNI.
- ② Universidad Nacional Agraria, Nicaragua. UNA.
- ② Bluefields Indian & Caribbean University, BICU. Nicaragua.
- ② Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN)
- ② Universidad de Costa Rica. UCR.
- ② Universidad Nacional de Costa Rica. UNA.
- ② Instituto Tecnológico de Costa Rica. ITCR.
- ② Universidad Estatal a Distancia, UNED. Costa Rica.
- ② Universidad Técnica Nacional, UTN. Costa Rica.
- ② Universidad de Panamá. UP.
- ② Universidad Autónoma de Chiriquí, UNACHI. Panamá.
- ② Universidad Tecnológica de Panamá. UTP.
- ② Universidad Especializada de Las Américas, UDELAS. Panamá.
- ② Universidad Marítima Internacional de Panamá. UMIP.
- ② Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD. República Dominicana.



SECRETARÍA GENERAL. CSUCA
Avenida Las Américas 1-03 Zona 14 Club Deportivo Los Arcos.
Ciudad de Guatemala. Código postal (0104)
Tel. (502)25027500, (502)25027502

www.csuca.org
sg@csuca.org